



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 056/21**

Lanús, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO, el expediente N° 265/21 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 964/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de marzo de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Centro de Graduados de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora;

Que, el citado convenio tiene por objeto estimular el desarrollo de la Acuicultura a nivel local para el aseguramiento de la seguridad alimentaria, la inocuidad y calidad de los productos desarrollados, para alcanzar el acceso equitativo a los mercados, garantizando la preservación del entorno;

Que, en su 2ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 28 de marzo de 2021, entre el Centro de Graduados de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Mariana Ugarte**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 056/21**



*Universidad Nacional de Lanús*

#### **CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNLA”, por una parte; el CENTRO DE GRADUADOS DE CIENCIAS AGRARIAS-UNLZ con domicilio legal en la Ruta 4 Km 2, de la Ciudad de Llavallol, Provincia de Buenos, representada para este acto por el Ing. Agr. Edgardo Horacio Cassanello, DNI 12.370.012, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil en adelante denominada “ASOCIACIÓN” por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las “PARTES” acuerdan, mediante el presente convenio estimular el desarrollo de la Acuicultura a nivel local para el aseguramiento de la seguridad alimentaria, la inocuidad y calidad de los productos desarrollados, para alcanzar el acceso equitativo a los mercados, garantizando la preservación del entorno, cuyos contenidos se adjuntan en el ANEXO I.

SEGUNDA: Las “PARTES” proporcionarán personal docente y no docente para la realización de las distintas actividades incluidas en el presente convenio.

TERCERA: Las “PARTES” acuerdan realizar las siguientes actividades:

- 1.- Producción y desarrollo de tecnologías de producción.
- 2.- Adquisición de tecnologías para mejorar la producción y la sustentabilidad.
- 3.- Creación y consolidación de grupos de pequeños productores y emprendedores de acuicultura.
- 4.- Fortalecimiento y creación de canales de comercialización.
- 5.- Capacitación a emprendedores, productores y estudiantes del sector acuícola.

CUARTA: La “UNLa” será responsable de la asistencia técnica a los actores implicados para el desarrollo tecnológico y territorial, los análisis de laboratorio y de campo pertinentes, la capacitación en aspectos específicos que devengan del desarrollo del presente convenio, y la formulación de los proyectos específicos para la presentación en las diferentes convocatorias nacionales y/o internacionales.

La ASOCIACIÓN será responsable de la gestión y administración del dictado de cursos y capacitaciones, el acompañamiento a los productores y la colaboración en la formulación de



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 056/21**



*Universidad Nacional de Lanús*

los proyectos, así como de la administración de los recursos e insumos que se deriven de las actividades del presente convenio.

QUINTA: El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_.

*Edg kassell*

Edgardo Horacio Cassanello  
Presidente  
CENTRO DE GRADUADOS  
de  
CIENCIAS AGRARIAS

*Ana María Jaramillo*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús